BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3637 | Buenos Aires, Jueves 7 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando unas renuncias

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vistas las precedentes renuncias y las consideraciones aducidas por la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por el Comisario de Policía del Territorio de Formosa, don Javier S. Gordillo y por el Escribiente de Policía don Felipe S. González.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Comisario de Policía del departamento de Boca del Bermejo, del Territorio de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía en reemplazo de don Javier S. Gordillo, que renunció, en el departamento de Boca del Bermejo, á don Arturo M. Rosas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aclarando varios puntos consultados por la Junta Electoral de Corrientes, á propósito de la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Señor Juez Federal de Corrientes, Presidente de la Junta Electoral.

Tengo el agrado de acusar recibo á la nota de V.S. manifestándole en contestación, que, en lo que concierne á las copias del Registro Electoral á que se refiere el art. 50 (antes 53) de la ley, ellas se efectúan en formularios que se envían en cantidad suficiente.

Respecto de los gastos ocasionados por las publicaciones mencionadas en el art. 56 (antes 59) son una consecuencia de lo que establece el inciso 2° del art. 53 (antes 56) que resuelve el punto al determinar que las «Juntas Electorales de Distrito remitirán al Poder Ejecutivo de la respectiva provincia y en la Capital de la República al Ministerio del Interior, las listas correspondientes á cada mesa para su inmediata publicación, etc.».

Ahora, en cuanto á los útiles que esa Junta necesite, y á que se refiere el art. 62, ha sido práctica constante que sean proveídos por el Gobierno de la Provincia, con excepción de los ejemplares impresos de la ley, cuya distribución ha hecho oportunamente el Ministerio.

Sobre el último punto que motiva la nota que contesto, debo significar á V. S. que la ley misma da á las Juntas Electorales las facultades necesarias para interpretar sus disposiciones.

Saludo á V. S. con mi distinguida consideración.

CASTILLO.

IV

Dictamen del Señor Procurador General de la Nación, referente á la jurisdicción sobre las playas de los mares y las riberas de los ríos navegables.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1905.

Excmo Señor:

Partiendo de la base de que el señor Juez oficiante al hablar del Gobierno Nacional, se ha querido referir exclusivamente al P. E. que es una entidad bien distinta, me permito presentar las siguientes observaciones que en mi sentir, se oponen á que se evacúe como corresponde el informe requerido.

Sin entrar á examinar cual haya sido la doctrina sentada por la disposición administrativa que se cita, en la materia á que se hace referencia, considero que el P. E. no puede tener en ese asunto ni en ningún otro, más doctrina que la que envuelva el texto y espíritu de la ley que ejecuta, pues de lo contrario faltaría al precepto claro y terminante del inciso 2° del art. 86 de la Constitución Nacional.

Bajo este punto de vista, el informe requerido quedaría contestado, resultando inoficioso, dado que no puede aceptarse como existente ninguna doctrina que no concuerde con lo dicho, ni ninguna interpretación á su respecto que no provenga de quien puede legalmente hacerla.

En cuanto á los actos administrativos que se hayan practicado en la materia indicada, y en el largo lapso de tiempo transcurrido entre el año 1891 y el presente, que es al que el señor Juez oficiante se refiere, creo que no debe ni puede informarse:

1° Porque no considero que el informe pedido obligue á buscar y juzgar la doctrina y criterio que en actos tales, hayan tenido desde ese fecha las diversas administraciones que se han sucedido, tanto más cuanto que ellos constan de documentos públicos y que han sido oportunamente insertos en el Registro Nacional y otras publicaciones que pueden y son seguramente conocidas por los interesados, y sobre todo por el señor Juez Federal del Rosario.

2° Porque aun cuando se aceptara voluntariamente tal tarea, nunca podría transmitirse en el informe sino la impresión individual del señor Ministro requerido en el caso, respecto de la doctrina, interpretada, y apreciada, con arreglo á su ciencia y conciencia, quizá de diversa manera en la cual la hayan apreciado é interpretado las sucesivas administraciones que anteriormente la aplicaron.

3° Porque en último término, aun dado el caso de que el señor Ministro interpretase cumplidamente la doctrina, y tal cual haya sido entendida y apreciada anteriormente, la importancia de su juicio sería nula (salvo su ilustrada autoridad privada), dado que, como lo tiene resuelto la Suprema Corte en diversos fallos, las opiniones del Poder Ejecutivo ó de los Ministros, en asuntos sometidos á los Tribunales, tienen un valor tan relativo que en ningún caso son ni pueden ser base firme de una resolución cualquiera; siendo de notar en este punto y para mayor abundamiento, que

tratándose de un juicio en que la Nación es parte, su representante en él al defender sus intereses, habrá seguramente aplicado y sostenido en su nombre, la doctrina de la ley que, como ya lo he dicho, es la que corresponde sostener y sentar al Poder Ejecutivo en todos los actos de su función institucional.

De acuerdo, pues, con tales conceptos, reputo que el informe requerido no debe ser satisfecho, sin perjuicio de contestar al señor Juez oficiante, haciéndole presente las consideraciones que obstan á ello y que dejo indicadas.—*Julio Botet.*

—

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, y en consecuencia transcríbase al señor Juez Federal del Rosario, en respuesta á su oficio de Noviembre 15 del corriente año.

Fecho, publíquese en el Boletín Oficial.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitando los muelles y depósitos de La Plata.

Excmo. Señor:

Considero que la división propuesta en su precedente informe por la Dirección del Puerto de la Capital, sobre el impuesto de muelle y permanencia, es la justa resolución á aconsejar en este expediente.

A la sociedad recurrente sólo se le concedió el derecho de cobrar el impuesto de muelle (*quay*) y no tendría derecho al cobro del impuesto de permanencia, desde que no ha contribuído á la construcción del canal, ni contribuye á su conservación.

No sería justo, por otra parte, que el Fisco de la Nación, que no ha construído esos muelles, cobrara también ese impuesto, cuando por una concesión de él se ha concedido al concesionario el derecho de cobrarlo.

Respecto á la expropiación aconsejada á V. E. en los precedentes informes, no doy opinión, por ser una cuestión que está fuera de mi competencia.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Excmo Señor:

La Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, está autorizada para su existencia y explotación de sus objetos, por la concesión que el Excmo. Gobierno de la Nación acordó en Diciembre 1º de 1887, á los señores Lavalle, Medici y Cía., de quienes aquélla es cesionaria.

Por la mencionada concesión (art. 5º) tiene la facultad para fijar las tarifas, de acuerdo con V. E., y derecho exclusivo para cobrarlas por el uso de su mercado, guinches á vapor, ferrocarriles, carga y descarga, depósitos, muelles y demás dependencias de su propiedad y comprendidas dentro de la citada concesión.

La Nación hoy, como cesionaria de la Provincia de Buenos Aires, en la propiedad del Puerto, y ésta antes, á mérito del contrato celebrado con la Nación para su construcción, tenían y tienen el exclusivo dominio en las aguas del puerto, en toda su extensión y capacidad reconocida,—la que no excluye la parte del río Santiago.

En ese carácter la Nación, que es hoy dueña exclusiva del puerto de La Plata, debe y puede percibir, con exclusión de toda otra persona ó entidad, los derechos de entrada, permanencia y estadía, que su antecesora la Provincia, estableció como constructora y conservadora de la entrada y fondeaderos del puerto, en toda su extensión; (art. 3º de la ley vigente de la provincia de Buenos Aires, sobre derechos de puerto y muelles).

Tal diferencia de origen y motivos, en los derechos de la Compañía y la Nación, en el caso, así como la independencia de unos y otros, son bastantes fundamentos para establecer, que así como la Nación no podría pretender participación en la explotación y producido de la compañía, dentro de lo que le es propio y mientras dure su concesión,—ésta tampoco puede tenerla ni pretenderla en los derechos ó impuestos que aquélla fije en el indicado carácter y dentro de lo que abarca su dominio.

El hecho de que la ley de la provincia dejase el uso de sus muelles como un accesorio del impuesto de permanencia ó estadía en el puerto,—lo que se deduce cuando ella dice, (art. 3º) *que se sirva ó no de los muelles....* no destruye la relación legal á que me he referido.

En primer lugar, porque la Provincia en esa ley sólo se refirió ó pudo referirse á sus muelles y no á los de la Compañía. En segundo lugar ésta pudo y puede hoy, establecer tarifa para el uso de los suyos y cobrarla, previo acuerdo de V. E. sobre su mérito, sin perjuicio del derecho de permanencia y estadía que á la Nación corresponde por la citada ley.

Podrá decirse que esta situación es perjudicial para la Compañía, desde que la inhabilita para toda competencia á los muelles del Estado, pues al amarrar á éstos, los buques pueden usarlos sin más gravamen que el derecho de estadía, lo que no sucedería en los de la Empresa, en que además del expresado impuesto tendrían que abonar la tarifa por el uso de sus muelles.

Esta situación puede ser muy exacta pero ni de la concesión ni de ley alguna resulta para V. E., ni la obligación de mantener á la Compañía en la misma condición del Estado, ni la de sostenerla en situación que le permita una competencia grave ya que no ruinosa para V. E., que acaba de hacer un secrificio en la adquisición del puerto de La Plata, y que tendrá que hacer en adelante serios desembolsos para su conservación y mantenimiento.

Demostrado, pues, que con el impuesto de estadía establecido por la Provincia y hoy perteneciente á la Nación, no se ataca ni se desmembra la concesión de la Compañía; que tampoco sucede tal cosa con constituir en accesorio de aquel impuesto, el uso de los muelles, propiedad hoy de la Nación; y que no hay, por otra parte, la obligación de mantenerla en igualdad de condiciones con ella, ni menos sostenerla en la capacidad de hacerle competencia, pienso que V. E. debe desestimar lo solicitado por la Compañía recurrente, en cuanto importa participación en el impuesto de estadía y permanencia en el puerto, declarándose al propio tiempo, que sin perjuicio del impuesto fiscal de estadía, la Empresa podrá cobrar á los buques que atraquen ó amarren en sus diques, las tarifas de los servicios de su concesión, incluso el uso de sus propios muelles.

Dada esta situación legal, no creo que procedan los conceptos de equidad que conducen á la Dirección del Puerto de la Capital, á proponer la división en dos partes del impuesto de estadía, para hacer partícipe á la Compañía en la parte que atribuye al muellaje.

Los señores Lavalle, Medici y Cía., al obtener su concesión, sabían ó debieron saber, que no adquirían derecho alguno sobre el puerto ni sobre sus canales, que no quedaban en iguales condiciones con el Estado, ni que la Nación los eriga en competidores de la Provincia de Buenos Aires, constructora del puerto de La Plata.

Ellos supieron y debieron saber que sólo adquirían el derecho de establecerse en los anegadizos de su propiedad, hacer las obras convenidas y prestar los servicios autorizados por la concesión, debiendo saber á su vez la compañía cesionaria, que ella en ningún caso podía ni pudo adquirir mejor ni más derecho que el de sus cedentes.

Tales conceptos bastan para desconocer las razones de equidad que pudieran llevar á lo indicado por la Oficina del Puerto de la Capital, siendo de notar en esta oportunidad la inexactitud en que el recurrente incurre, cuando afirma que el impuesto de permanencia y estadía está comprendido en su concesión.

Basta leer ésta para convencerse de lo contrario.

Persisto, pues, en pensar que V. E. debe resolver este asunto en la manera que dejo indicada, absteniéndome de opinar respecto á la expropiación de las pertenencias y propiedad de la Compañía, no sólo porque no es el caso de hacerlo, sino por carecer de los elementos de juicio necesarios para ello.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Vista la presentación de la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, pidiendo se le faculte para cobrar derechos de permanencia y muelle; atento lo actuado, oídos los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que sin entrar á apreciar si la construcción de esos muelles y depósitos, se ha efectuado ó no en el lugar preciso de la concesión, pues se trata de obras ya hechas y su discusión procedería por cuerda separada, puede concederse la habilitación que se gestiona.

Que desde que rige para el puerto de La Plata el derecho de puerto y muelle, de la ley nos. 4926 de 24 de Octubre último, á la Empresa peticionante únicamente puede acordársele el percibo cuando se hiciere uso de sus muelles, de la parte que por este servicio fija aquélla, siendo los derechos de entrada y permanencia, que emanan del uso de las aguas pertenecientes al Gobierno.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para operaciones de carga y descarga, los muelles y depósitos de que se trata.

Art. 2º La Empresa solicitante podrá percibir solamente el derecho de muelle en el caso que se haga uso de los que tiene construídos en La Plata, correspondiendo los de entrada y permanencia al Gobierno de la Nación.

Art. 3º La Empresa deberá costear el personal que debe fiscalizar las operaciones que por los muelles y depósitos se practiquen.

Art. 4º Esta habilitación, que reviste carácter precario y en cualquier tiempo podrá ser dejada sin efecto no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género, no implica variar en lo más mínimo la condición jurídica en que respecto del Gobierno de la Nación se encuentra la Empresa, ni afecta á los derechos que el Poder Ejecutivo Nacional pueda hacer valer en su oportunidad, y los que le han sido transmitidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al comprar el puerto de La Plata.

Art. 5º Comuníquese y vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Eudosia Basualdo de Peña, por sí y sus hijas menores Clara Rosa y Elba Elvira Peña, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio, el nacimiento de los hijos y el fallecimiento del causante, don Salomón Peña;

Que éste prestó servicios á la administración nacional durante veintinueve años, según informe de la Contaduría General de la

Nación y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, circunstancia que le daba derecho á obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17, 19 y 25 de la ley 4349 y 1º y 7º de la ley 4870;

Que no habiendo el causante sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Octubre de 1904, hasta el día de su fallecimiento, por no figurar su empleo en el presupuesto general de gastos, corresponde, de acuerdo con el art. 62 de la ley 4349, formarle cargo por las sumas que la Caja dejó de percibir en la forma establecida por el art. 2º del Decreto Reglamentario de la ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; y finalmente,

Que comprobados estos hechos, corresponde acordar sin más trámite, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera gozado el causante, de conformidad con las disposiciones de los arts. 41, 42, 43, 48 y 50 de la ley 4349;

Y atento á lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 45,24 m/n) cuarenta y cinco pesos veinticuatro centavos moneda nacional á doña Eudosia Ramallo de Peña, y Clara Rosa y Elba Elvira Peña, viuda é hijas legítimas de don Salomón Peña, ex Guarda de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, tengo el honor de elevar á V. E., para su resolución definitiva el adjunto expediente de pensión, iniciado por doña Eudosia Ramallo de Peña, reproduciendo como informe los fundamentos de la resolución dictada por la Junta de Administración que presido.

Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO.—*R. Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 45,24 m/n) cuarenta y cinco pesos veinticuatro centavos moneda nacional, por el término de quince años, á doña Eudosia Ramallo de Peña y Clara Rosa y Elba Elvira Peña, viuda é hijas legítimas del ex Guarda don Salomón Peña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

III

Denegando la cesión de un terreno para ejercicios atléticos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la asociación «Bartolomé Mitre», de ejercicios físicos, pidiendo la cesión de un terreno de 200 x 200 metros en el radio comprendido entre la calle Independencia hasta Brasil, á espalda del Paseo Colón, con el objeto de destinarlo á juegos atléticos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata, que no es posible deferir á lo pedido, por cuanto la mayor parte de los terrenos existentes en el paraje que menciona, son de propiedad particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

IV

Denegando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Cristóbal Bejovich, pidiendo se le extienda copia legalizada del decreto, por el que se le concede permiso para establecer en el paraje denominado «Rincón Sarmiento», jurisdicción del Río Negro, un servicio de botes y balsas; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 21 del corriente, y á mérito de las informaciones del Juez de Paz de General Frías, en el expediente nº 4116, letra B/905, que evidenciaban serias irregularidades, se transfirió la concesión de que se trata al señor Juan M. Brun, que resultó ser el verdadero dueño de los elementos empleados en el servicio de la balsa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

Comuníquese al Ministerio del Interior.

J. A. TERRY.

—

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una casulla, venida en el vapor «Regina Margherita» y destinada para el servicio del culto en la capilla del Colegio de las Hermanas Domínicas, según lo expresa la solicitud que precede de la R. M. Superiora, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo aparatos de antropometría escolar, venidos en el vapor «............» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Colegio Nacional Oeste, se destinan al servicio del citado establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 4479 de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo tres esterilizadores venidos en el vapor «Bellarden» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital Británico, se destinan al servicio del citado establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 4479 de Septiembre 30 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo 26 kilos de veudas en general, venidas en el vapor Ralburn, y que según se expresa en la solicitud que precede, del Presidente del Hospital Británico, se destinan al servicio del citado establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (11) once cajones conteniendo un laboratorio de física é historia natural, venido en el vapor «Cap Ortegal» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Rector del Colegio Lacordaire, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo diez casullas, venidas en el vapor «Regina Margherita» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de La Merced, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto el libre despacho solicitado por el señor David Simson, en representación del Hospital Británico, de un cajón conteniendo un aparato de cirugía, venido en el vapor francés «Amiral Sol de Lamovmy»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta que la ley nº 4479, de 30 de Septiembre de 1904, en su artículo 4º, exime del pago de derechos de

importación á los medicamentos, drogas é instrumentos destinados á los hospitales de la República,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de la referencia.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XII

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender (200) doscientas toneladas de hierro viejo é inutilizado, con la intervención de la Aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inpección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Exp. E-24.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiendo acreditado la sociedad peticionante el cumplimiento de la cláusula 3a del art. 318 del Código de Comercio, de conformidad á las indicaciones contenidas en el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «El Tanino de Puerto Max» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas cuatro (4) vuelta á doce (12).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reconociendo á favor de la sociedad Anónima «Galería Florida», un crédito por alquileres de un local.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la socie-bad anónima «Galería Florida», reclamando el pago de la cantidad de $ 7280 m/n *siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional*, provenientes de los alquileres devengados durante siete meses, por el local ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes, en está capital, calle Florida no....;

Y CONSIDERANDO:

1o Que está justificado el crédito cuyo abono se gestiona, por haberse comprobado que la Dirección de la dependencia antes referida, dejó de entregar las sumas que recibía mensualmente para el abono de los alquileres, dándoles otro destino diferente;

2o Que no obstante la entrega hecha al Director del Museo, de los fondos respectivos, con la imputación prevista en el inciso 15, ítem 15, partida 1a de la ley de presupuesto vigente, el Gobierno no queda librado de su obligación por el importe del precio de la locación, mientras no sea satisfecho el crédito del locador;

3o Que por ahora, y atento el estado en que se encuentra este asunto, sólo corresponde al Poder Ejecutivo reconocer la suma adeudada, dejando á la Contaduría General juzgar sobre la distracción de fondos confesada por el responsable, en un destino diverso del previsto por la ley y ordenado por el Gobierno; ejerciendo al efecto las facultades y obligaciones prescriptas á su respecto por los arts 52, 53, 60, 62 y demás concordantes de la Ley de Contabilidad, y los Acuerdos Generales de Ministros de 14 de Diciembre de 1882, 28 de Febrero de 1894 y 25 de Enero de 1894;

4o Que en nuestra actual organización administrativa, los casos de responsabilidad civil de los funcionarios en causas relativas á las funciones propias del responsable,—en cuanto á fondos se refiera,—corresponde su juzgamiento previo por la repartición aludida, sin perjuicio de la alta dirección ejercida directa ó indirectamente por el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades constitucionales;

En mérito de cuyas consideraciones y de lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Reconócese á favor de la sociedad anónima «Galería Florida», el importe de su crédito por los alquileres adeudados por el local de su propiedad que ocupa el Museo de Bellas Artes.

2o No existiendo fondos en el presupuesto vigente con que pueda atenderse el presente gasto, resérvese para solicitarlos en oportunidad del Honorable Congreso, previa liquidación por quien corresponde.

3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un miembro de una comisión naval

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase miembro de la Comisión Naval, asesora del señor Ministro Argentino en Londres, al Alférez de Navío don Manuel Bianchi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Aprobando los exámenes rendidos por los aspirantes del 5o año de la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto el informe de la comisión examinadora

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes del 5o año de estudios de la Escuela Naval Militar.

Art. 2o Promuévense al empleo de Guardia Marina á los aspirantes embarcados: Jorge Gámez, Benjamín Villegas, Juan M. Garzón, Juan R. Deluchi, José R. Goiburu, Antonio Frigerio, Juan M. Pastor, Arturo Zimmerman, Rodolfo Medina, Félix Mac-Carthiy, Sabá R. Hernández, Rodolfo Barilari, Juan C. Genta, Francisco Sabelli, José A. de Urquiza, Lucio Salvadores, Tomás Godoy y Víctor Fablet.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése á conocer por la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombrando Jueces de Instrucción de la Armada

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jueces de Instrucción de la Armada, á los Tenientes de Navío don Angel Elias y don Horacio Pereyra.

Art. 2o Nómbrase segundo comandante del buque explorador «El Austral» al teniente de Fragata don Jorge Jalour.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Nombrando una comisión examinadora

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Debiendo tener lugar el día 5 del corriente en la Escuela Naval Militar, los exámenes de fin de curso, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico de dicha Escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para presidir dichos exámenes, la siguiente comisión:

Presidente: Contraalmirante Onofre Betbeder.

Vocales: Capitán de Navío Hpólito Oliva; Capitán de Fragata, Guillermo Mac-Carthy; Capitán de Fragata, Guillermo Jones Brown; Teniente de Navío, Ricardo Ugarriza; Teniente de Navío, Guillermo Mulvany; Teniente de Navío, Luis Imperiale.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

Aceptando una renuncia y nombrado reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Subprefecto del Puerto de Pilcomayo, Ayudante 1o don Silvano Lavié, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante 2o de la Ayudantía de Ordenes don Virgilio Higueras; y para llenar la vacante que éste deja, al ciudadano don Tomás Ruiz (hijo).

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 2o de la Mesa de Entradas de la Intendencia de la Armada, don Pedro Benedit, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de

1a de la Contaduría de la misma, don Enrique Raccana; para reemplazar á éste, al Escribiente de 2a de la Sección Equipos don Enrique Taberner; y para llenar la vacante que éste deja, al ciudadano don Enrique Wappers.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un encargado de observaciones bacteriológicas para el viaje de «El Austral» á las Islas Orcadas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al doctor don Luis Pinchetti, como encargado de las observaciones bacteriológicas durante el viaje que hará «El Austral» á las Islas Orcadas, con el sueldo de trescientos pesos mensuales que se imputarán al anexo H. inciso 1 ítem 19 del presupusto general vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.

Vista la nota que antecede, de la División de Agricultura, en que solicita sea llenada la vacante de Secretario Contador de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Secretario Contador de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, al Sr. Federico Prolongo.

Art. 2o Comuníquese, publíque y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre................................ » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Señor Habilitado..................................

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmpleme, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscriptos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituído para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, Secretario. v 23-Diciembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones....	$	54 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas....................	»	377 60
Por inscripciones en el registro de propiedades.....................	»	573 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..............................	»	784 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	325 10
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	586 60
	$	2.700 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	728 50
Boletín Oficial........................	»	20 —
Total..............	$	748 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Diciembre de 1905.....................	329.125 71	144.815 30	11.961 46	156.776 76	728 70
Total recaudado en el mes corriente.	1.308.758 86	575.853 87	61.302 91	637.156 78	1.717 20
id en igual período del año anterior.	867.476 01	381.701 26	24.688 21	406.389 47	1.316 —
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............. id id id id 1904....				230.767 31	401 20
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	88.746 679 40	39.048.538 90	3.916.475 64	42 965.014 54	377.140 61
Id id en igual período del año anterior..............................	79.272 941 99	34.879.469 06	4.247.477 62	39.126.946 68	348.889 20
Diferencia en favor de 1905......... Id id de 1904.........				3.838.067 86	28.251 39

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 263

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Pase.—Fallecimiento

Pase:

Con fecha 5 del corriente mes, pasa á continuar sus servicios á la Inspección de Infantería, el teniente 1o don Arturo Rivero, de la Escuela de Operarios Militares.

Fallecimiento:

Con fecha 3 del corriente mes, falleció el mayor de infantería retirado don Teodolindo J. Linares.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 25-11-1905	Semana que terminó el 26-11-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	19.655 01	12.041 12		
B. C. Equipajes y Encomiendas	1.198 90	766 53		
D. Cargas	61.715 23	61.915 63		
F. Telégrafo	591 86	322 09		
F. G. H. I. J. Varios	2.221 00	2.951 90		
Total $ m/n	85.382 00	77.997 27	7.384 73	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
47 semanas 0 días hasta el 25-11-1905	$ m/n	4.115.092 22
47 » 2 » » » 26-11-1904	» »	3.585.318 02
Aumento	$ m/n	529.774 20

Suma anterior	$ m/n	4.029.710 22
» de la semana	» »	85.382 00
Total	$ m/n	4.115.092 22

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	46542 –	37564 –	8978 –	
Entrada por kilómetro de trenes	1 83	2 08		0 25
Kilómetros de línea en explotación	1244 –	1098 –	146 –	
Entrada por kilómetro de línea	68 64	71 04		2 40

J. Peted
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco, negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.

v-5-Enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.

v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.

v-26-Dicbre

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación por quince días para la provisión de 1000 cajas para pilas. Muestra y datos, ocurrir Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes once de Diciembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 20638 R. 904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aguas para lavado de ropas y otros usos de limpieza.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-13-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 36740 F 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de «vitropirofani» (pintura y grabado á fuego sobre vidrio).

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-13-Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

V-14-de Diciembre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

v-12-Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Dicienbre 1º de 1905. v-12-Dbre.

Licitación para la provisión de 3109 chapas de nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.—*El Secretario.*

v-15-Dbre.

Licitación para la provisión de maderas duras, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

v-11-de Dbre

Licitación para la provisión de aceites minerales con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

v-11-de Dbre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el Corralón Buenos Aires, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905. v-7-Diciembre.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción de dos puentes metálicos sobre el Arroyo Maldonado (calles Triunvirato y Warnes)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

v-10-de Dbre

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*

v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.*

v-7-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.—*El Secretario.* v-2-Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Presentación Altamirano, en su carácter de madre del extinto jubilado, don José Altamirano.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-16-Dbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Fenisa T. de Outes, por sí y en representación de sus hijos menores Víctor, Enrique y Julio Outes, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Eliseo F. Outes.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.

v-16-Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas, y á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las mismas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl sin rótulos, marcas, ni números y sólo con una etiqueta con la siguiente inscripción: «A Río Janeiro Brasil»: venido en el vapor fracés «Algerie», entrado al puerto el día cinco de Julio último, que por resolución de esta Aduana de fecha veintidós de Noviembre próximo pasado, se ha declarado caído en comiso el baúl mencionado.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-12-Diciembre.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos bultos marca H H C, venidos en el vapor inglés «Danube», entrado al puerto el día once de Noviembre último, los que contienen cucharas y tenedores, á fin de que se presenten á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 213, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-12-Diciembre.

A los efectos del artículo 1.053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca C Z, número un mil cuatrocientos doce, venido en el vapor francés, «Campinas», procedente del Havre, paquete 3.160, entrado á este puerto el día veinticuatro de Octubre del corriente año, el que contiene artículos de zapatería, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 223 letra V, bajo apercibimiento de dictarse reolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Diciembre 2 de 1905.—*Angel M. Capurro,* v-9-Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca A. X. nº 1401, venido por el vapor «Amazone», entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, que contiene cabritilla para calzado, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 224 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 1º de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-7-Dbre.

Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS RESTAURANTS, CAFÉS, CONFITERÍAS Y OTROS.

Se hace saber que á partir del 10 de Diciembre próximo, la Inspección General de Impuestos Internos en la Capital, procederá á hacer investigaciones frecuentes para comprobar si los cigarros, cigarrillos y tabacos que en dichos lugares se expenden, tienen el impuesto que corresponde al precio de venta al consumidor, como lo dispone la ley, teniendo orden de levantar las actas que corresponda, donde se encuentre que venden á precio más alto que el indicado por el impuesto pago, á fin de aplicarse las multas que ordena la ley de impuestos internos.

Dichos Inspectores procederán igualmente á verificar si las aguas minerales que se expenden en esos sitios, tienen la estampilla respectiva.—*J. S. Araos,* Secretario. v-12-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1a calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1a; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Faro recalada á Bahía Blanca—Inauguración

Con referencia á los avisos nos 682 de 1904 y 593 de 1905, se hace saber á los navegantes que el día 1º de Enero de 1906, será librado al servicio el nuevo faro de «Recalada á Bahía Blanca».

La torre de dicho faro es de acero, de una altura total hasta la cúpula de 66 m. 55. Está formada por un tubo central de acero de 1 m. 50 de diámetro, sostenido por ocho tubos de acero, dispuestos en los vértices de un octógono regular. Estos ocho tubos forman el esqueleto de una pirámide que remata debajo de la primera cámara de servicio; están unidos á la torre por medio de tirantes radiales, y entre sí por tirantes iguales de acero doble T, y el conjunto reforzado por medio de tensores.

El aparato luminoso es de tercer orden «Gran Modelo» de 0m50 de distancia focal llamado *feux éclairs.* La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180º cada uno, y por lente de 7 elementos dióptricos y 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo. Emite *destellos blancos* simples de 5 en 5 segundos, visibles en todo el horizonte; su alcance geográfico es de 24 millas, y el alcance óptico con tiempo ordinario será aproximadamente de 45 millas.

La torre pintada á fajas *blancas y rojas,* está situada sobre la línea de médanos bajos de la costa, en latitud 39º 02 S. y longitud 61º 12' W. (coordenadas aproximadas).

La altura del plano focal sobre el nivel del terreno es de 63 m. 05 y de 72 metros sobre el nivel del mar. A inmediaciones del faro se encuentra la casa de los guardianes, edificio de material de color gris, con techo de hierro galvanizado, otras pequeñas construcciones y un galpón de hierro pintado de chocolate, con techo de hierro galvanizado pintado de color plomo.

Véanse cartas inglesas nos. 1324, 1329, List of Lights, parte VII 1905, pag. 25, y South America Pilot, parte I, 1902.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy,* Capitán de Fragata. v-12-Dbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-20-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se considere con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros—manga 1m. 32 centrs—puntal 0.40 centrs;—la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs—manga 0.78centrs—puntal 0,50 centrs—siendo su estado de conservación bueno todavía—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor. v-13-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena;—brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor. v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa; denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.

v-11-Dbre.

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á nueva presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 11 del corriente mes para la compra del pontón «Vanguardia» perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se halla amarrado en Río Santiago. Las propuestas deberán hacerse sobre la base de $ 4.000 m/n que se tiene de oferta. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.*

v-11-Diciembre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 12 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil pares de botas de baqueta herradas, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia, Brasil y Balcarce, todos los días hábiles en horas de Oficina. *El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día martes 12 de Diciembre del corriente año, para la provisión de carne, pan, galleta y papas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de mil novecientos seis, como asimismo para contratar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, trabajos de velería y relinga, durante el mismo período. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguíes, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Dbre.

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.

v-11 Dbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique nº 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad.

v-18-Diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-7-Dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO SANTA CRUZ

Exp. 4318 A-905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Aubone, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 881, á V. E., expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extiende como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Norte de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Sur del pedido de exploración hecho en Septiembre 20 de 1905 por don Juan D. Aubone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc. C. Aubone. Presentada esta solicitud hoy 16 de Octubre de 1905, á las 2 p.m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido se superpone en parte con el del expediente R-583-905 y quedaría dividido en dos cuerpos completamente separados. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Señor Jefe: Impuesto del informe de Octubre 18, recaído en este expediente, pido á vd. quiera darme vista del 583-R-905. C. Aubone.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Como se pide, previa reposición de sellos. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 8/905.—Visto el superior decreto de fecha 7 del corriente dejando sin efecto el registro á favor del señor Juan Recalt (Exp. R. nº 583/905). Regístrese el presente permiso de cateo del señor Carlos Aubone, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, vuelva al Registro Gráfico, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 168-v-13-Diciembre.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Enrique Piccaluga, mayor de edad, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 961, deseando explorar aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, solicita se le conceda el derecho de explotación y cateo en el Río Chico, partiendo de un punto distante 20.000 metros desde la divisoria con la República de Chile, aguas abajo, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del río por un largo de veinte mil metros aguas abajo; lo que hacen quinientas hectáreas que me concede el Código de Minería.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado, pero existe un alambrado, terrenos

que figuran en el plano catastral bajo los nombres de los señores Kark y Osembrüg y Herman Eberhard.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación.—Adjunto la boleta del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. E. Piccaluga.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905.—Registrada. Pasalaccqua—21 Noviembre de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte*

Nº 137-v-9-Diciembre.

Exp. M-4729/1905.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Andrés Macdonald, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en Temperley, F.C.S. Avenida de Meeks 1010, desando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso de hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en el Río Coile y afluentes, empezando en los puntos marcados C. en el plano adjunto en un ancho de cien metros medidos mitad á cada lado del centro del río y abarcando el lecho del mismo y tributarios, siguiendo aguas abajo en un largo de doscientos kilómetros hasta llegar al punto marcado D ó sea más ó menos veinticinco kilómetros más abajo de la desembocadura del brazo Sud del dicho río. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina por cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. A. Macdonald.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Noviembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. E. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 14/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 15/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial con conformidad al art. 24 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 141-v-9-Diciembre.

TERRITORIO RÍO NEGRO

Expediente Letra B Nº 2297-1905—Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle de Florida 22, de profesión abogado á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro desde la naciente del arroyo Norquinco ó Fitatemen en un cuadrilátero con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil comprendiendo el lecho del arroyo entre las colinas Chacahiuía Ruca y Cushamen.—La superficie pedida no está cercada, cultivada ni labrada.—Será Justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy 29 de Mayo de 1905 á las 2 pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 del corriente.—Conste E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decud.—Buenos Ares, 31 de Mayo de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Señor Jefe:—El arroyo Norquinco no es el Fitatemen, en consecuencia el interesado debe manifestar sobre cuál de éstos arroyos va á explorar.—Además la Colonia Cushamen no está en el Río Negro sino en el Chubut y no es atravesada por el arroyo Norquinco como parece desprenderse de la solicitud.—Es conveniente que el interesado adjunte un croquis.—Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—En la fecha se envió la notificación.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela en el expediente de renonocimiento de substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, contestando la vista conferida expongo:—Que la solicitud presentada por mí se refiere al arroyo Fitatemen, en el Territorio del Río Negro, debiendo ubicarse el cuadrilátero pedido desde las nacientes de dicho arroyo Fitatemen en la extensión solicitada.—Es justicia.—Horacio Beccar Varela.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. —Señor Jefe:—Para este cateo de 1a categoría se ha registrado la superficie que el mismo interesado pidió en el Exp. B 3529-1905 para su cateo de subtancias de 2a categoría.—Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.—Visto los informes producidos regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 123-7-Dcbre.

Expediente letra B. nº 3529-1905.—Buenos Aires, Agosto de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle Florida 22, de profesión abogado, á V. E. digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el Territorio del Río Negro desde las nacientes del arroyo Fitatemen en un rectángulo ó sucesión de rectángulos con una superficie de dos mil hectáreas y con un ancho de mil metros por veinte mil de largo comprendiendo el lecho del arroyo. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia.—Horacio Beccar Varela. Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy 22 de Agosto de 1905 á la 1'50 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—El arroyo Fitatemen en una extensión de 40.000 mil metros, en su región media ha sido pedido por el señor Rodolfo Newbery Exp. nº 2256-1905: por lo cual el presente pedido, quedará ubicado aguas arriba del anterior, sin que se pueda asegurar sino habrá superposición en parte, no hay ningún relevamiento de ese arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Sin perjuicio de tercero regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 122-v. 7 Dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente 4305 H. 1905.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—A. S. E.—El señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366 vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en los Arroyos 47 Caquel y Faco Faur, según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que acompaño, que representa el dos por ciento del capital, que destino para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Señor Jefe: Es conveniente que el interesado precise las dimensiones que dará á su pedido sobre los arroyos Caquel y Faco Faur y la posición de uno de los extremos de la superficie pedida, pues el croquis que presenta no está de acuerdo con los planos de esta Oficina.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—S. E. La superficie pedida comenzará desde el límite Nor Este del reconocimiento pedido en el expediente nº 3552 y comprenderá con un ancho de mil quinientos metros el arroyo Caquel hasta su confluencia con el Faco Fauer tomando lo que falte sobre el Faco Fauer.—Es justicia.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.—Tómese razón.—J. B. Passalacqua. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. Vistos los informes que preceden: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y Notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 119 v-7-Diciembre.

TERRITORIO DE RÍO NEGRO Y CHUBUT

Expediente Letra Ll. nº 3532-1905.—Buenos Aires, Agosto.... de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: José Manuel Llobet, domiciliado en la calle Florida 68, de profesión comerciante, á V. E., digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el límite de los territorios Río Negro y Chubut, sobre el arroyo Klondike en una superficie de dos mil hectáreas, en una sucesión de rectángulos de mil metros de ancho por veinte mil de largo total y en la forma indicada por el croquis que sigue. El terreno es parte fiscal y parte de propiedad privada, pero no se encuentra cercado ni cultivado. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia. José M. Llobet. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Agosto de 1905, á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 24/905.—Señor Jefe: El anterior pedido se ha ubicado á partir desde la confluencia del Río Chubut con el arroyo Klondike, midiendo 14.000 m. aguas arriba de este arroyo y 6.000 m. aguas abajo del Chu-

but con un ancho de 1.000 m., abarcando ambas márgenes del arroyo y río. Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. A. E. Guggia.—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—Señor Director de la Oficina de Minas: Evacuando la vista conferida en la solicitud de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el arroyo Klondike, Territorio del Chubut, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado á mi pedido. José M. Llobet.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente Ll. 3532-1905. H. Maldonado.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 121-v-7-D'bre.

TERRITORIO NACIONAL, TIERRA DEL FUEGO

Exp. Letra B-Nº 3875-1905.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Marcelo T. Bosch, constituyendo domicilio legal en la calle de Reconquista 144, escritorio 16, por sí y en representación de los señores Juan Pebet, Alejandro Bosch y Eduardo Lacaze, según consta del testimonio de poder que tengo agregado al expediente nº 3595-B, á V. E. digo:—Que habiendo constituído con mis representados una sociedad para la explotación de todas las pertenencias que les acuerda la ley (artículo 338 del Código de Minería), en los casos que ellos se ubiquen á continuación de la mina descubridora.—En este caso el descubrimiento pertenece al señor Marcelo T. Bosch Roldán y ha sido realizado en la Tierra del Fuego en la intersección de la costa Sud del Lago Fagnano y la línea divisoria Argentina-Chilena.—Las pertenencias se ubicarán á continuación de la del descubridor con rumbo Sud Este hacia el territorio argentino y llevarán los nombres de «4 de Julio», «15 de Agosto», «Nicolasa Aurelia», «María Eloisa», «27 de Mayo», «4 de Marzo», «30 Noviembre» y «San Rafael».—Por tanto: á V. E. pido se sirva tenerme por presentado en la forma de los artículos 140 y siguientes del Código de Minas y acordarnos en oportunidad las pertenencias solicitadas.—Será Justicia, etc.—M. T. Bosch.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Septiembre de 1905, á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—Han sido registradas las cinco unidades que corresponden á la Sociedad Bosch, Pebet y Lacaze, con el nombre de 4 de Julio.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Septiembre 20 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—R. R. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Estoy conforme con la ubicación dada y número de pertenencias.—M. T. Bosch.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Habiendo dado su conformidad los interesados á la ubicación efectuada por el Registro Gráfico.—Regístrese y publíquese de conformidad al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-16-Dcbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.801



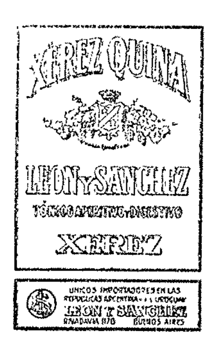
Diciembre 2 de 1905.—Dr. Jaeger's Sanitary Woollen System Co., Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.236



Septiembre 13 de 1905.—Feeney y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-13-Dbre.

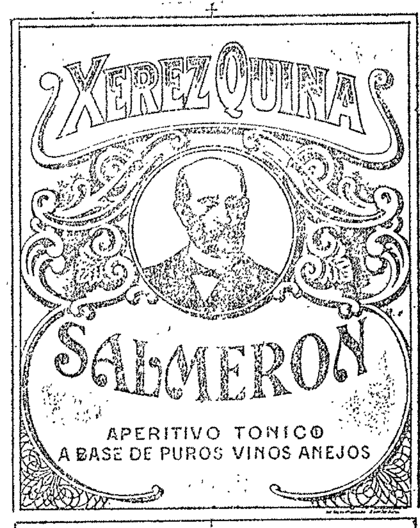
Acta Nº 16.824

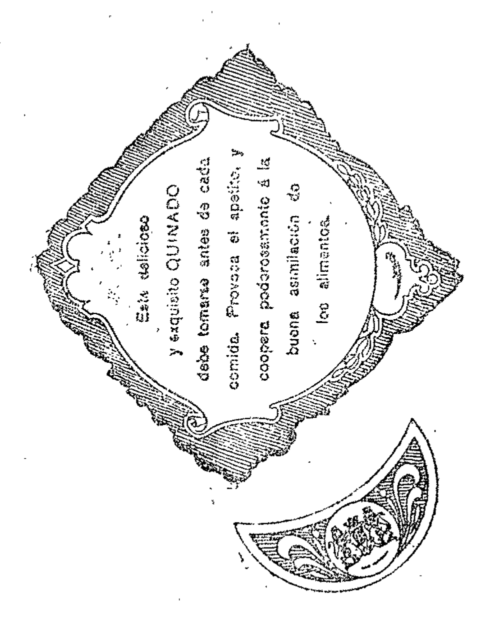




Diciembre 6 de 1905. — León y Sánchez.—Artículos de la clase 68. v-13-Diembre.

Acta Nº 16.821

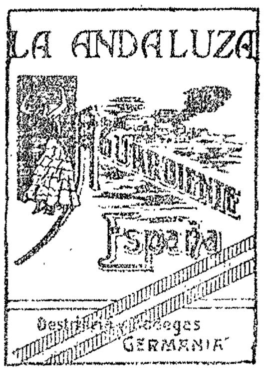




Diciembre 6 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Jerez quina, clase 68. v-13 Diciembre.

Acta Nº 16.437

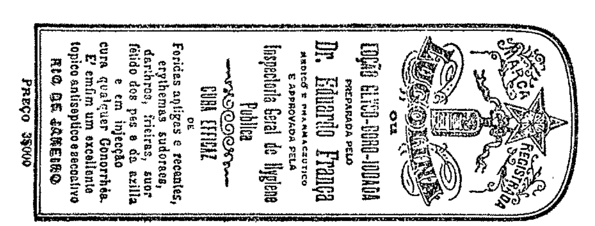




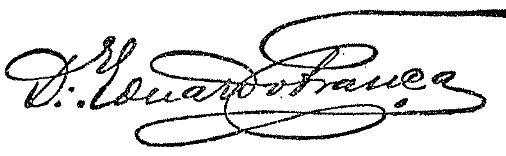
Octubre 10 de 1905—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Aguardiente clase 68 (modificada). v-13-Dbre.

Acta Nº 16.814

A LUCOLINA está adoptada no Brazil pela Directoria de Hygiene e na Europa adoptada e apoiada com grande sucesso pelo importante estabelecimento chimico-pharmaceutico de CARLO ERBA, de Milão.

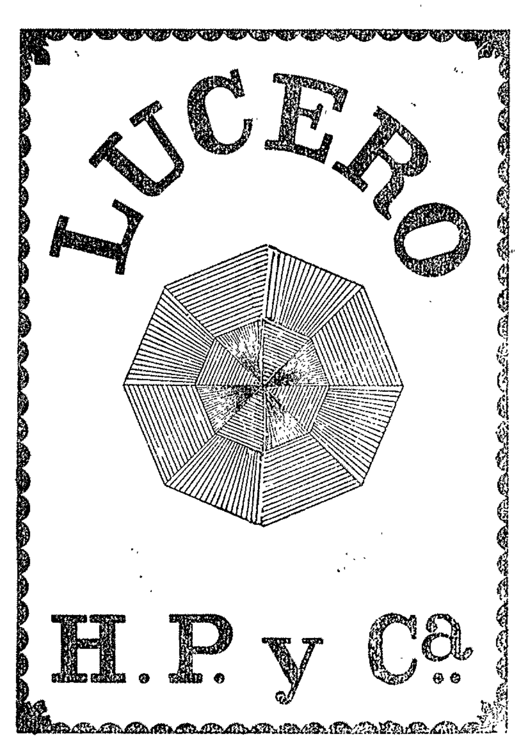






Diciembre 5 de 1905.—Doctor Eduardo Ferreira França.—Artículos de la clase 79.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.813



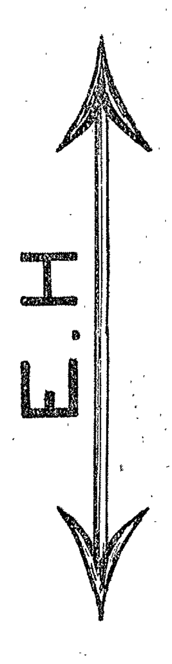
Diciembre 5 de 1905.—Hufnagel Plottier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.819



Diciembre 5 de 1905.—Beltrán Domínguez y Fernández.—Artículos de las clases 1 á 58 y 0 á 79.
v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.806



Diciembre 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-Dicbre.

Acta Nº 16.811



Diciembre 4 de 1905.—Fernández Hnos.—Bebida de la clase 69.
v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.785

"SORVO"

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas clase 1.
v-7-Diciembre.

Acta Nº 16.810



Diciembre 4 de 1905.—Francisco Vazquez. Aceites clase 64. v-11-Diciembre

Acta Nº 16.807



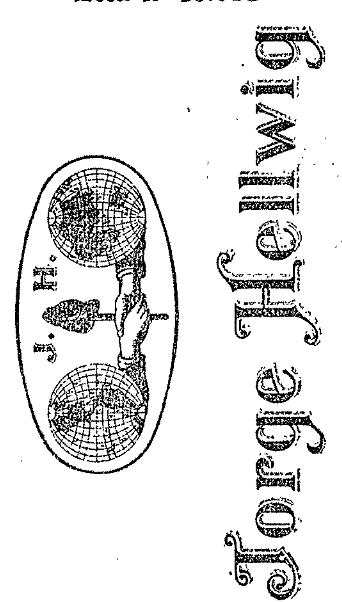
Diciembre 4 de 1905.—Pellisson Père & Ca.—Coñac, clase 68. v-11-Dcbre.

Acta Nº 16.799



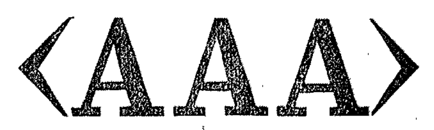
Diciembre 1º de 1905.—Carlos Amans.—Perfumería, especialmente preparado para el cabello, clase 58. v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.793



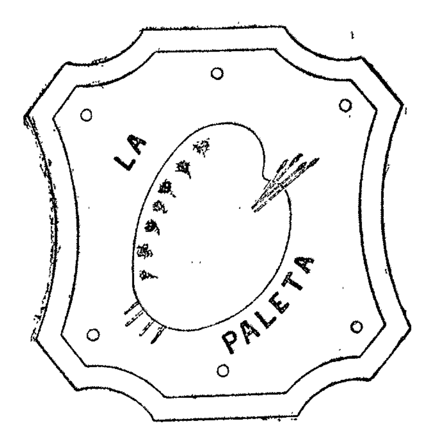
Diciembre 1º de 1905.—Jorge Hellwig.—Corbatas, tiradores, medias, camisetas y botonería, clases 49, 51 y 52. v-9-Dcbre.

Acta Nº 16.795



Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dicbre.

Acta Nº 16.789



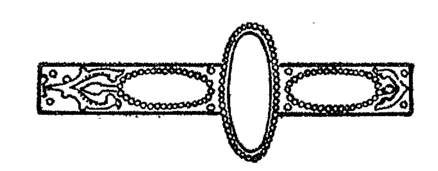
Diciembre 1º de 1905.—Billoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de paletas. v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.786



Noviembre 30 de 1905.—A. Haure y Cía.—Artículos de la clase 68. v-7-Diciembre.

Acta Nº 16.777



Noviembre 30 de 1905.—J. W. G. Juister.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.809



Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Ca.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11-Dcbre.

Acta Nº 16.804



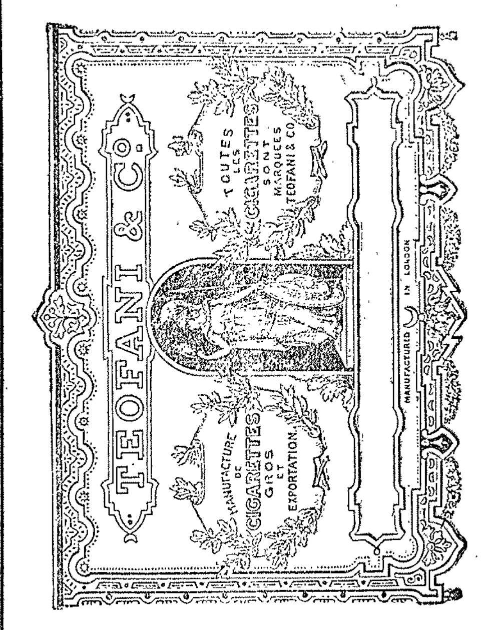
Diciembre 4 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Aceites, clases 9 y 64 (envase).
v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.803



Diciembre 2 de 1905.—Francisco Turatti.—Artículos de las clases 61 á 71.
V-11-Diciembre.

Acta Nº 16.802



Diciembre 2 de 1905.—Teofani & Cía.—Artículos de la clase 59.
v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.808



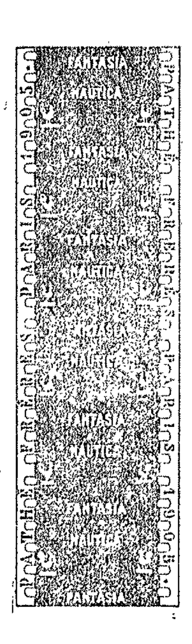
Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Ca.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-11-Dcbre.

Acta Nº 16.204



Septiembre 7 de 1905.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.780



Noviembre 30 de 1905.—Enrique Lepage y Cía. Cintas cinematográficas, clase 80 (modificada).
v-11-Diciembre

Acta Nº 16.315





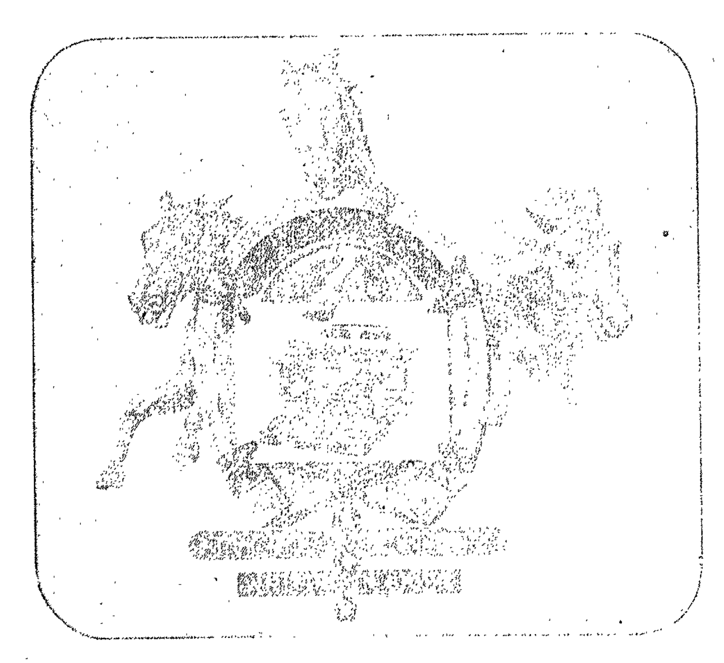
Septiembre 25 de 1905.—Subirana y Cía.—Coñac, clase 68 (modificada).
v-11-Dbre.

Acta Nº 16.805

«BUFFALO»

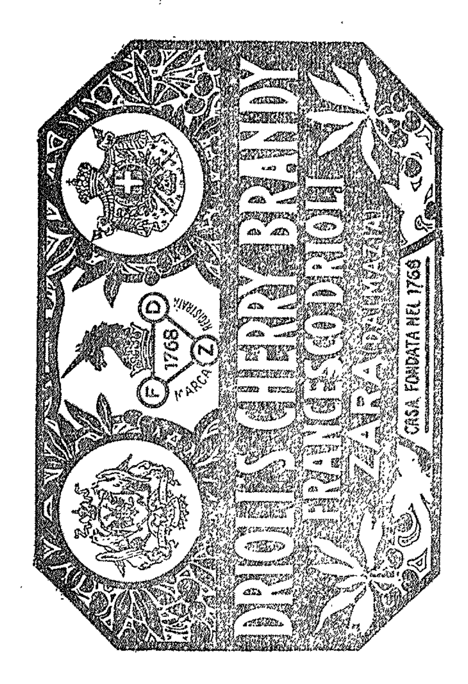
Diciembre 4 de 1905.—Pratt y Cía.—Motores, clase 18.
v-11-Diciembre.

Acta Nº 16.788



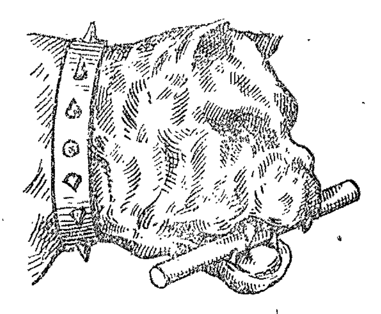
Diciembre 1º de 1905.—Ralph Waldo Morrison. Artículos de las clases 1 á 79.
V-9-Diciembre.

Acta No. 16.776



Noviembre 30 de 1905.—Francesco Drioli.—Artículos de la clase 68. v-9-Dcbre.

Acta Nº 16.791



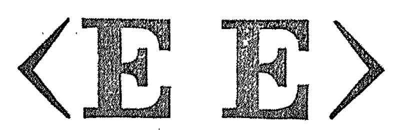
Diciembre 1º de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79.
v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.779



Noviembre 30 de 1905.—Jorge Dahl.—Yema creosotada, clase 79. v-9-Dcbre.

Acta Nº 16.798



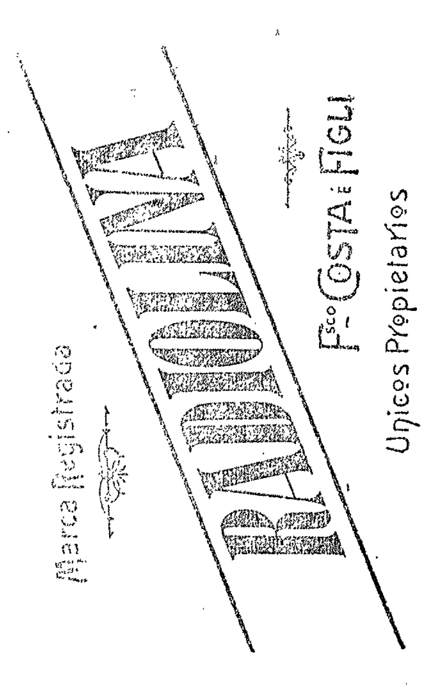
Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55.
v-9-Dicbre.

Acta Nº 16.794

«LABLANCA»

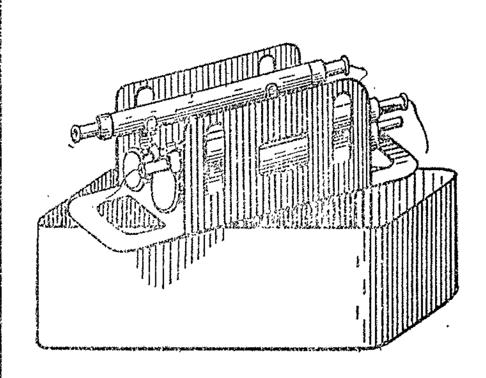
Diciembre 1º de 1905.—Enrique Ugalde.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-Dcbre.

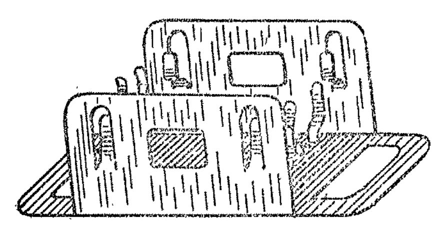
Acta Nº 16.800



Diciembre 1º de 1905.—Francesco Costa é Figlii. Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, y 62 á 70. v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.792





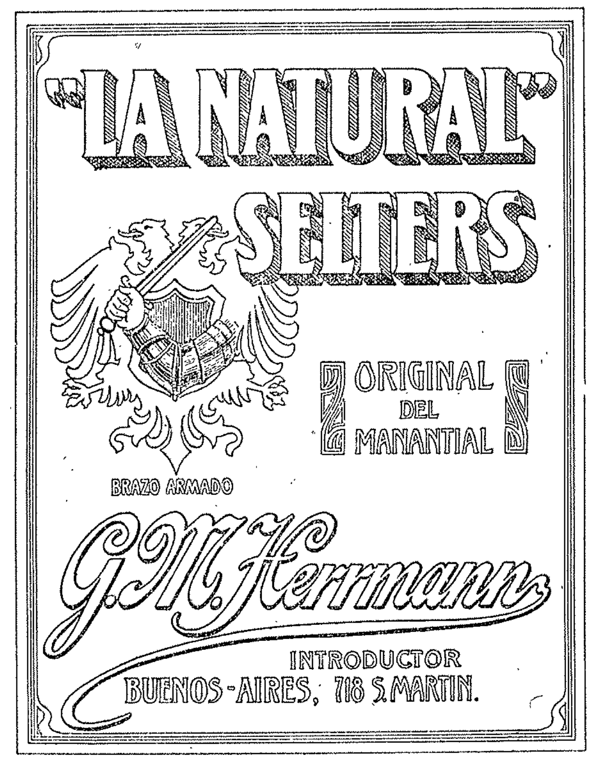
Diciembre 1º de 1905.—Francis Willems. Jeringas hipodérmicas, clase 78 (envase).
v-9-Diciembre.

Acta Nº 16.797



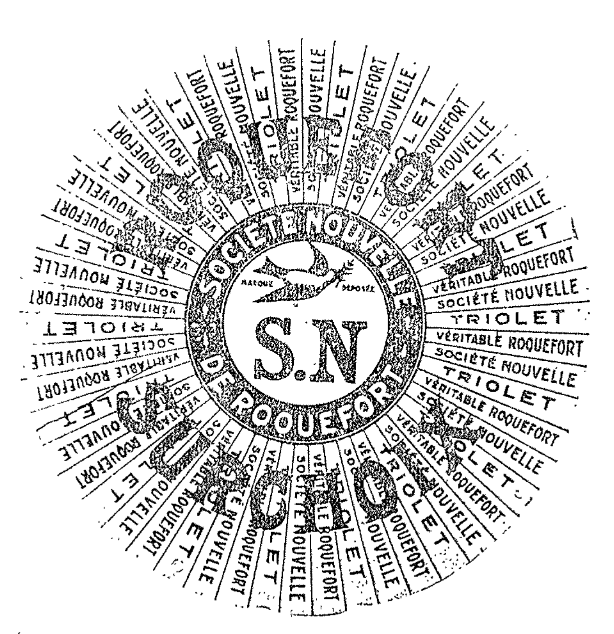
Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55.
v-9-Dbre.

Acta Nº 16.778



Noviembre 30 de 1905.—G. M. Herrmann.—Aguas minerales, clase 69. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.787



Noviembre 30 de 1905.—José Emparan.—Artículos de las clases 62 á 70. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.784

«GLORIA»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas, clase 1. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.790

«NERON»

Diciembre 1º de 1905.—Emilio D'Huicque. Aparatos para matar insectos, clase 22. V 9-Diciembre.

Acta Nº 16.783

«CATITA»

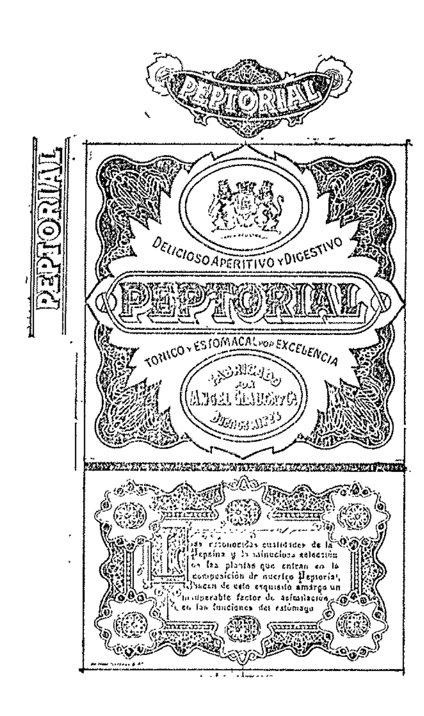
Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harina, clase 1. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.782

«MOLINO DEL OESTE»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas, clase 1. v-7-Dcbre.

Acta Nº 16.781



Noviembre 30 de 1905.—A. Glauda y Cía. Aperitivo, clase 68. v-7-Dcbre.

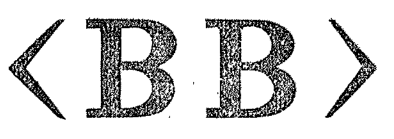
Acta Nº 16.775



PRODUCE OF AUSTRIA

Noviembre 30 de 1905.—Francesco Drioli.—Artículos de la clase 68. v-7-Dcbre.

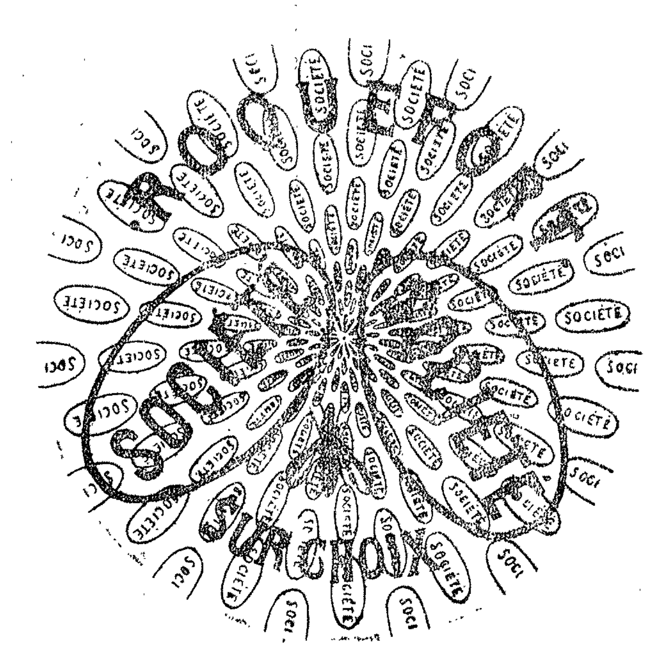
Acta Nº 16.796



BUENOS AIRES

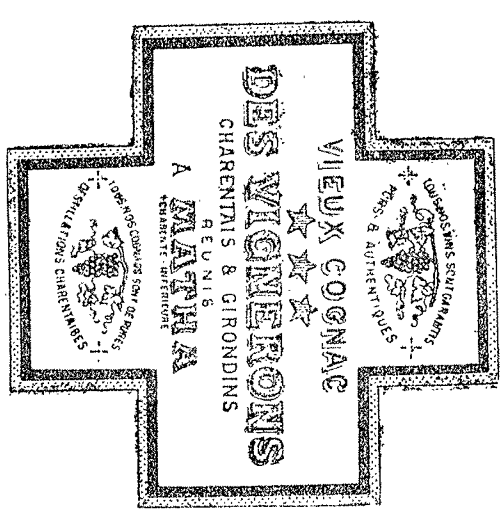
Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dicbre.

Acta Nº 16.825



Diciembre 6 de 1905.—José Emparan.—Artículos de la clase 64. v-13 Diciembre

Acta Nº 16.822



Diciembre 6 de 1905.—Luis Dufaur.—Coñac, clase 68. v-13 Diciembre.

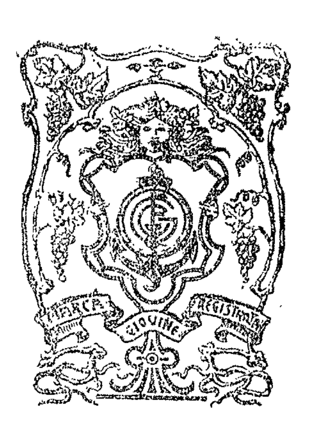
Acta Nº 16.829



LA ROCA

Diciembre 6 de 1905.—Fernández, Roca y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de cementos. v-13-Dbre.

Acta Nº 16.830



Diciembre 6 de 1905.—Carlos Giovini & Figli.—Artículos de las clases 62, 64 y 68. v-13-Dbre.

Acta Nº 16.826

«SANTA RITA»

Diciembre 6 de 1905.—Stalli y Bosio.—Artículos de las clases 61 á 71. v-13 Dbre.

Acta Nº 16.828

«IRIS»

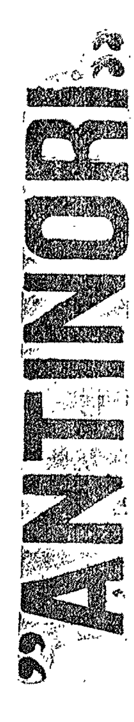
Diciembre 6 de 1905. — Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 19, 31, 32 y 35. v-13 Diciembre.

Acta Nº 16.823

OLIVER

Diciembre 6 de 1905.—The Oliver Typervriter Company. — Máquinas de escribir y sus componentes, clase 22. v-13 Diciembre.

Acta Nº 16.820



Diciembre 5 de 1905.—Lodovico y Piero Antinori.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-Diciembre.

Acta Nº 16.812



Diciembre 5 de 1905.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-Dcbre.

Acta Nº 16.816



Diciembre 5 de 1905.—Roque Fumasoli é hijo.—Artículos de las clases 9, 14, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43 y 73. v-12-Dbre.

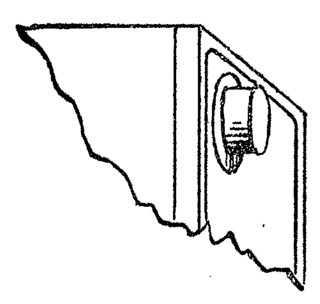
Acta Nº 16.815

«LUGOLINA»

Diciembre 5 de 1905.—Doctor Eduardo Ferreira França.—Artículos de la clase 79. v-12-Dcbre.

Acta Nº 16.817





Diciembre 5 de 1905.—Société Anonyme Oléicole de Sfax.—Aceites, clase 64 (envase). v-12-Dbre.

Acta Nº 16.818



Diciembre 5 de 1905.—Herwig y Hansing.—Coñac, clase 68 (envase). v-12-Diciembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.